

à quien nombrò S. M. (que Dios guarde) el Señor Don Carlos Tercero.

En virtud de remision, y comision de los Señores Reyes, y del Consejo, ha conocido, y conoce la Sala de qualquiera delitos, que se cometen fuera de las cinco leguas de la Jurisdiccion de Madrid, y de Causas de la mayor gravedad, como es el procedimiento contra Espias: apresamientos de Naves: infidencias: alistamiento en Tropas Enemigas: entrega de Cartas à ellas: rebeliones: ventas de Mercaderias faltas de ley: pérdidas de Naves por no haverlas socorrido: excesos de Compañia de Soldados alojada en los Pueblos: alborotos de la Guarnicion de otras: y finalmente de todos los casos, que ha parecido conveniente remitir à la Sala.

Conforme à lo que previene la Ley, (7) diariamente los Señores Alcaldes forman Sala para la vista, y determinacion de las Causas Criminales, ocupando las mismas horas de Audiencia, que en el Consejo, y guardan los dias feriados como alli se observa: expide Provisiones selladas con el Sello Real, en la misma conformidad que en el Consejo.

Los Escribanos de Camara despachan en la Sala en pie, y con Capa de Ceremonia, como los Escribanos de Camara del Consejo. En las Peticiones se la dà el tratamiento de M. P. S. y en la Súplica de Alteza. Tienen Dosèl en los Estrados; y la Pieza donde se forma la Sala, y se hace la Audiencia, està dentro de la Carcel de Corte, como previene la Ley; (8) cuya sumptuosa fabrica, bien alabada de famosos Artifices, mandò construir la Magestad del Señor Don Phelipe Quarto, en el sitio que tenian las Casas, que à este fin se demolieron, pertenecientes à Don Diego de Contreras, natural de la Villa de Escalona, y vecino de Madrid; y otras, que tambien fueron propias de los herederos de

(7) Ley 18. tit. 6. lib. 2. Recop.

(8) Ley 1. tit. 24. lib. 4. Recop.

de Rebellòn, situadas en la calle del Salvador, inmediatas à la fabrica de esta Iglesia, y Oratorio; y en 14. de Septiembre del año de 1629. dia de la Exaltacion de la Cruz, Viernes, entre cinco, y seis de la tarde, se sentò la primer piedra del Edificio, en el hondo de los cimientos, à la esquina de la Torre, que està proxima al Colegio de Santo Thomàs de esta Villa, en la calle de Atocha: se hallaron presentes el Eminentisimo Señor Cardenal Trejo, Presidente del Consejo, y el Señor Licenciado Don Francisco de Tejada, Ministro de èl; Don Francisco de Valcarcel, D. Antonio Chumacero de Sotomayor, y el Licenciado Gabriel de Beas Vellon, Alcaldes de la Casa, y Corte de S. M; y en la Piedra se metiò una Caja de plomo, en la que se incluyeron un doblon de Oro de à dos, un escudo cencillo, tambien de Oro; un real de à ocho, y otro de à quatro; otro de à dos, y dos reales sencillos; medio real, todos de Plata; un quarto, un ochavo, y un maravedì, labrado todo en la Casa de Moneda de la Ciudad de Segovia; y en la misma Caja se incluyò un pergamino con esta inscripcion:

La Magestad del Rey Don Phelipe nuestro Señor, Quarto de este nombre, Rey de las Españas, y de las Indias, mandò hacer este Edificio para Carcel Real de su Corte, octavo año de su Reynado, y 1629. del Nacimiento de Christo nuestro Señor, siendo Sumo Pontifice Urbano Octavo, y Presidente de Castilla el Ilustrisimo, y Reverendisimo Señor Cardenal de Trejo, Obispo de Malaga, que se hallò personalmente à ver poner esta primera piedra à 14. de Septiembre del año referido, y sean Patronos de esta Obra la Sacratissima Madre de Dios, y el Arcangel San Miguel, y Santiago, Patron de las Españas. El dia Sabado por la mañana 29. de Mayo de 1632. antes de finalizarse la Fabrica, se hizo la Visita general de la Pascua de Espiritu santo en una de las Salas de la Carcel nueva, y asistieron à ella el Ilustrisimo Señor

ñor Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo, y los Señores Don Fernando Ramirez Fariña, Don Gonzalo Perez de Valenzuela, Gregorio Lopez Madera, Don Pedro Marmolejo, Don Francisco de Alarcón, Don Juan Chumacero, Don Francisco Antonio de Alarcón, Don Antonio Campo Redondo, Don Antonio de Contreras, de el Consejo de S. M. y Don Pedro Diaz Romero, Don Francisco de Valcarcel, Don Antonio Chumacero de Sotomayor, Comisario de la Obra, Don Antonio de Valdès, Don Bartholomè Emorquecho, Alcaldes de su Casa, y Corte; y en 22. de Junio de 1638. se mudaron los Presos à la Carcel nueva, dexando desembarazada la antigua, à que estaban destinadas las Casas de Rebellòn, y el Licenciado Salcedo, para que usasen de ellas à su voluntad. Y en esta magnifica Obra de la Real Carcel de Corte, se incluyeron tambien unas Casas, que los Señores Alcaldes de Corte compraron de Don Gabrièl de Peralta, y sobre ellas estaba impuesto un Censo de tres mil ducados de vellon, que despues se redimiò por la Sala, y se otorgò Escritura Carta de pago en 18. de Mayo de 1595. ante el Escribano Juan Lopez de Zubizarreta. (9)

En los dias de Audiencia, quando concurre el Señor Ministro Gobernador de la Sala, salen à recibirle à la Puerta de la calle el Alcayde de la Carcel, y los Alguaciles de Guarda, y le acompañan hasta la Pieza donde están los Estrados, y en la primera Puerta, el Portero, que se dice de Entradas, entrega el Membrete, ò Lista de los Presos, que hubiesen entrado en las veinte y quatro horas anteriores, con expresion de sus nombres, el del Señor Alcalde, Juez, ò Tribunal de cuya orden fueron presos, el Oficial de la Sala, ò Escribano, que hizo su entrega, si les mandaron poner prisiones, y si están encerrados, ò con separacion, con arreglo en todo à la partida que se sienta en el Libro de entradas de Presos; y en los dias Feriados se lleva à la Posada del Señor Gobernador el mismo Membrete.

(9) Archivo de la Sala, legajo 1. de Ordenes, año de 1595. n. 16.

Antes de principiarse la Audiencia, se celebra Misa por el Capellàn, que tiene nombrado la Sala, en el Altar que està dentro de la Carcel : antiguamente se celebraba despues de las horas de Audiencia ; pero el Capellàn, en Memorial que presentò en primero de Octubre de 1714. pidió se le permitiera decir la Misa à la entrada de la Sala, que era à las ocho, y no à las doce quando se salia, que por ser tan tarde se le seguia daño en la salud ; la Sala decretò como se pedia , y desde aquel tiempo se observa decir la Misa antes de hacer Audiencia. Y segun lo mandado en Auto de 15. de Marzo de 1612. el Capellàn de la Carcel , cuyo nombramiento hace la Sala, tiene obligacion à celebrar Misa todos los Domingos, y Fiestas, para que la oygan los Presos, y los dias de Audiencia à los Señores Alcaldes ; y en caso de hallarse impedido , debe hacer el encargo à otro Sacerdote , para que no haya falta. (10)

El Señor Ministro Gobernador , luego que entra en la Carcel, sin quitarse la Capa, ni dejar el Sombrero, se dirige à la Pieza donde se oye la Misa, y los Señores Alcaldes entran en la misma Pieza sin Capa, y con Gorras y finalizada la Misa, el Señor Gobernador deja la Capa, toma la Gorra, y acompañado de los Señores Alcaldes entran todos en la Sala de Acuerdos, siendo el primero el Señor Gobernador, y por su antigüedad siguen los Señores Alcaldes.

Antiguamente hubo Relox de torre en la Iglesia Parroquial de Santa Cruz, y por èl se gobernaban los Señores Alcaldes para salir de la Sala ; y el Consejo mandò, que en ella se pusiese Relox para entrar, y salir los dias de Audiencia, y conseguir por este medio la asistencia puntual ; y actualmente la Sala le tiene dentro de la Pieza del Acuerdo, y por èl se gobiernan las horas de la Audiencia.

En la misma Pieza de Acuerdos se sientan en forma de Tribunal los Señores Alcaldes, è inmediatamente el Señor

(10) Archivo de la Sala, lib. de Gobierno, año de 1714. fol. 585.
y lib. de Gobierno, año de 1611. hasta el de 1613.

ñor Gobernador hace señal con la Campanilla, para que el Escribano de Camara Semanero entre à dar cuenta de las novedades, que se comunican todos los dias desde el Repeso Mayor à la Sala, y de lo acaecido en las Carnicerías de la Plaza Mayor, Rastro, y demás Plazuelas, de lo que resultase de los Testimonios de Rondas, Comedias, y Paseos del dia, y noche antecedente, y los heridos que huviesen entrado en todos los Hospitales de la Corte.

En observancia de lo que està mandado, (11) el Señor Gobernador de la Sala, por medio de Representacion que firma, participa à S. M. las Sentencias, y penas corporales, que se han egecutado, los robos, y muertes, aunque sean casuales, heridos, incendios, desgracias, y quantos casos huviesen acaecido en el discurso de las veinte y quatro horas; noticiando tambien, si la Plaza Mayor, Carnicerías, y puestos publicos està abastecidos de Pan, Carne, Tocino, Pescados, Aves, Legumbres, y otros generos comestibles, y precios à que se venden; è igual, y separada Representacion se hace al Señor Presidente, ò Gobernador del Consejo, acompañada de los Testimonios de Rondas, Comedias, Paseos, y fee de Hospitales, y todo bajo de cubierta se remite al Consejo, con sobre-escrito en esta forma: *Al Ilustrisimo Señor Obispo Gobernador del Consejo, guarde Dios muchos años. La Sala.* Y à este Pliego, y los demás de oficio, se les pone el Sello privativo de la Sala, en que està las Armas Reales; y en su orla dice: *Sala de Alcaldes.*

El Escribano de Camara Semanero cierra, y sella este Pliego, y el Señor Gobernador manda entrar en la Sala de Acuerdos à uno de los Alguaciles de Guarda, y este recibe el Pliego, y le conduce al Consejo, y le entrega à uno de los Portereros de la Sala primera de Gobierno, y està mandado se remita antes de las nueve de la mañana, para que con puntualidad se pueda dirigir à manos del Rey su res-
pec-

(11) Auto 36. tit. 6. lib. 2. Recop.

rio de la Sala, y con este motivo se comunicò la Real Orden siguiente: *Ilustrisimo Señor. En Carta de treinta de Noviembre avisa V. I. la regular constante quietud, y abastecimiento de ese Pueblo, remitiendo la Relacion de la Sala, que lo testifica; una, y otra ha leído el Rey, como tambien lo ha hecho con las de los dias anteriores; pero nota S. M. que dandose cuenta repetidas veces de heridas, golpes, y otros desordenes cometidos en ese Pueblo, no informa V. I. al mismo tiempo, ni aun despues, de las averiguaciones practicadas, y descubrimientos que resultan; y lo prevengo à V. I. para que comprehenda, que el Rey quiere estar informado de todo con la mayor puntualidad. Dios guarde à V. I. muchos años, como deseo. Cariñena à 2. de Diciembre de 1759. El Marqués de Squilace.* Esta Real Orden participò el Señor Gobernador de el Consejo à la Sala, para que se previniese à los Señores Alcaldes, que en adelante diesen cuenta seguidamente à la Sala, y por esta, en la Relacion diaria, ò del Señor Alcalde à quien tocase firmarla los dias feriados, de lo que se fuese adelantando en las averiguaciones, y descubrimientos de los sucesos acaecidos en la Corte, de que fuese costumbre dar cuenta à S. M. à fin de que el Señor Gobernador del Consejo pudiese hacer el Informe como S. M. mandaba.

Se comunicò esta Real Resolucion al Corregidor de Madrid, para que este, y sus Tenientes la observasen, por lo respectivo à las Causas de que tomasen conocimiento: la Sala, y el Corregidor hicieron sus respectivas Representaciones al Señor Gobernador del Consejo; y haviendolas hecho presente à S. M. ultimamente por su Real Orden de 22. de Diciembre del mismo año de 1759. que comunicò el Señor Marqués del Campo de Villàr, se sirvió resolver: *Que semanariamente el siguiente dia al en que se dà cuenta à la Sala de el estado de todas las Causas, se forme, y remita à manos de S. M. por el Señor Go-*
ber-

bernador del Consejo puntual relacion de lo que se huviese adelantado en ellas ; y asi se observa.

En Papel , que con fecha 26. de Diciembre del propio año de 1759. escribiò el Señor Gobernador del Consejo à Don Juan Francisco Luján, Corregidor de Madrid, le previno , que este, y sus Tenientes diesen cuenta por las mañanas al Señor Gobernador de todo lo que ocurra en el dia, y noche antecedente , para pasarlo à noticia de S. M. avisando por escrito de las Causas de heridas , muertes, hurtos, y desgracias, y demás acaecimientos ; que en quanto à Rondas se arreglasen à lo que era de su obligaciones y en el dia, y noche que no ocurriese ante ellos cosa particular , tambien lo expusiesen en el Papel diario, y lo mismo hiciese el Corregidor por lo respectivo à las Rondas de su Alguacil Mayor, ò Cabos que diputase, para que juntando estas noticias con las de la Sala , pudiese el Señor Gobernador dar pronta cuenta à S. M. sin que por esto se alterase la costumbre, y obligacion, que tienen los Tenientes de dar cuenta à la Sala todos los Jueves del estado de todas las Causas de que conozcan ; y asi se practica.

Despues que por la Sala se remite el Pliego diario al Consejo , el Señor Gobernador hace presente en el Acuerdo , à puerta cerrada , el Membrete de los Presos, que diariamente se le entrega, y los Señores Alcaldes dan cuenta del motivo de sus respectivas prisiones ; y tambien dan parte à la Sala de los casos particulares ocurridos en las Rondas , Paseos, y Comedias , para que conforme à las circunstancias del suceso, se pueda providenciar lo conveniente.

Siguiese despues la formacion de la Sala Criminal , y à este fin el Señor Gobernador hace señal con la Campanilla , y uno de los Porteros pone en la Mesa de la Sala de Audiencia la Cruz de plata en que se hacen los Juramentos , el tintero , y recado de escribir ; y asi dispuesto, sale de la Pieza del Acuerdo el Señor Gobernador el primero , y se sienta en el lugar preeminente bajo del Do-

sèl, y despues los Señores Alcaldes se sientan por su antigüedad.

La Sala tiene un Libro, que todos los años se hace nuevo, donde se escriben los Acuerdos, Determinaciones, Sentencias, y las partidas de los Presos, y Personas mandadas comparecer en ella por los Señores Alcaldes, en las Rondas, Paseos, y Comedias; y el Señor Ministro que gobierna, luego que la Sala se forma para el despacho, pregunta si hay alguna partida en el Libro, y el Señor Alcalde mas moderno la lee; y estando presente el Reo, por el Relator à quien toca, se hace relacion del Testimonio en que consta el motivo de la prision, ò comparecencia, y el Decreto le escribe de puño propio en el Libro el mismo Señor Alcalde; y si se manda proseguir en la Causa, se comete al mas moderno, ò al que le parece al Señor Ministro que gobierna; y concluidos estos actos, despachan los Escribanos de Camara los Pedimentos, y demàs Expedientes de su inspeccion.

En los dias Lunes, Miercoles, y Viernes de cada semana se hace Audiencia publica: en ella despacha el Escribano de Gobierno los Pedimentos de acusacion, y demàs que presenta el Señor Fiscal, y se puede dar cuenta tambien de los Alegatos, Interrogatorios, y demàs Pedimentos de substanciar, que se presentan por los Reos; y luego que se forma la Sala, dice el Señor Gobernador: *Audiencia publica*, è incontinenti uno de los Porteros de la Sala pone una Mesa pequeña, contigua à la de los Relatores, y à su mano derecha, bajo del Estrado, en donde el Escribano de Gobierno despacha; y si los dias en que corresponde hacer la Audiencia publica fuesen Feriados, no se transfere al siguiente.

Para hacer la Audiencia, y relacionar las Causas, queda formado el Tribunal, como demuestra la Lamina siguiente.